

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR
HÁBITAT**

ACTA n.º 003 DEL 14 DE MAYO DE 2021

I SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 14 de mayo de 2021
HORA: 8:30 a 9:30 a.m.
LUGAR: Reunión Virtual - Plataforma TEAMS

MIEMBROS DEL COMITÉ

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			sí	no	
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín	Subsecretaria Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	X		
Arturo Galeano	Director Jurídico de la	Caja de Vivienda Popular – CVP	X		
Carlos Arturo Quintana	Subdirector de Asuntos Legales	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP		X	
Jairo Andrés Revelo Molina	Gerente Jurídico	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP		X	Asiste a la sesión la abogada Lorena Rodríguez
David Alejandro Díaz Guerrero	Subgerente Jurídico	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU	X		

INVITADOS PERMANENTES

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			sí	no	
Sergio Pinillos	Director de Política Jurídica Distrital	Subsecretaría Jurídica Distrital		X	Delegado Subsecretario Jurídico Distrital
Jorge Andrés Escobar	Abogado Vicepresidencia Jurídica	Grupo de Energía de Bogotá S.A. – GEB ESP		x	

Paola Margarita Torres	Directora Atención Legal y Contratos	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB ESP	X		
------------------------	--------------------------------------	--	---	--	--

OTROS INVITADOS

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	
			sí	no
Adriana del Pilar Collazos Sáenz	Directora de Predios	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU	X	

SECRETARÍA TÉCNICA

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste	
			sí	no
María Carolina Rueda Pérez	Abogada Contratista Subsecretaría Jurídica	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	X	

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Aprobación del Orden del día
3. Comentarios miembros del Comité a la presentación realizada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU. "La participación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá como tercero concurrente, en los proyectos o programas de renovación urbana de iniciativa privada"
4. Sobre el proyecto de decreto "Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de las acciones acordadas en el Acta de Protocolización de la Consulta Previa del Plan Parcial "Edén – El Descanso" y se cumple una decisión judicial.", remitido a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, la Caja de la Vivienda Popular y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el 12 de mayo de 2021.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación del Quorum

La doctora Sandra Yaneth Tibamosca, Subsecretaria Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien preside el Comité, da la bienvenida a los participantes. Se realiza la verificación del quórum y se confirma la asistencia de 3 de los miembros que la integran, de la abogada Lorena Rodríguez de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y de los invitados permanentes.

2. Aprobación del orden del día

Se hace la presentación del orden del día el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros asistentes del Comité.

3. Comentarios miembros del Comité a la presentación realizada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU. "La participación de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá como tercero concurrente, en los proyectos o programas de renovación urbana de iniciativa privada"

En la II Sesión del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat del 22 de abril de 2021, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano presentó a los miembros la situación que se presenta en relación con la participación de la Empresa como tercero concurrente en los proyectos o programas de renovación urbana.

De esta manera, la doctora Adriana del Pilar Collazos, Directora de Predios de la Empresa, realiza un resumen de la situación y formuló nuevamente el problema jurídico que se deriva de la situación expuesta en la última sesión, de la siguiente manera: Dado que podría interpretarse que la ERU con independencia de lo que disponía el artículo 18 del Decreto Distrital 595 de 2017, tiene competencia por estatutos para comprar predios por motivos de utilidad pública, y entendiendo que esta vigente la ley de vivienda con el motivo de utilidad del contrato ¿puede entenderse el contrato vigente? o por el contrario, ¿se requiere realizar aclaración a la derogatoria y además debería expedirse nuevamente los actos administrativos que inicialmente decayeron con la Ley 2044 de 2020?

Al respecto, la doctora Lorena Rodríguez, abogada de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, señaló que una vez revisado el tema en la Gerencia Jurídica de la entidad, se considera que dado que el Decreto Distrital 326 de 2020 derogó el artículo 18 del Decreto Distrital 595 de 2017 que se refería a la competencia particular de la Empresa de Renovación Urbana para actuar en los proyectos a los que se refiere ese decreto, se considera pertinente solicitar la derogatoria del Decreto Distrital 326 de 2020 con el fin que la ERU pueda ejecutar el contrato.

Además indica que se considera que existe un decaimiento de los actos administrativos y que interpretar que con la Ley 2079 de 2021 reviven las condiciones y efectos de los actos administrativos emitidos con anterioridad, resulta una interpretación poco clara que puede generar y en consecuencias problemas adicionales a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano.

La doctora Sandra Tibamosca agradece la intervención y pregunta si alguno de los miembros o invitados quisiera pronunciarse sobre el asunto.

La doctora Paola Margarita Torres, toma la palabra y señala que en el presente asunto sería importante revisar la línea jurisprudencia y posición de la Corte Constitucional en relación con la vigencia de la ley en el tiempo. Así, hace referencia a la Sentencia SU-309 de 2019 que recoge las figuras de (i) retroactividad; (ii) ultractividad; y (iii) la restrospectividad de las normas.

Sobre ésta última señala que, conforme la sentencia indicada “*la aplicación retrospectiva de una norma jurídica comporta la posibilidad de afectar situaciones fácticas y jurídicas que se han originado con anterioridad a su vigencia, pero que aun no han finalizado al momento de entrar a regir la nueva norma, por encontrarse en curso la aludida situación jurídica (...)*”.

Por lo tanto, tendría que revisarse si la Ley 2079 de 2021 que modifica el artículo 31 de la Ley 388 de 1997 y establece nuevamente en el literal c) el motivo de utilidad pública que fundamentó los actos administrativos emitidos por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano tiene efectos en la vigencia de los actos administrativos que sustentan la actuación de la ERU. Es decir, se sugiere revisar a la luz de la figura de la retrospectividad, los efectos de los actos administrativos que decayeron con la expedición de la Ley 2044 de 2020.

La doctora Sandra Tibamosca sugiere a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano que en el estudio que está adelantando dicha entidad sobre el asunto, se revise la aplicación de la figura de la retrospectividad.

La doctora Adriana del Pilar Collazos, indica de manera general que surge una duda en respecto de si podrían presentarse dificultades en sustentar como fundamento jurídico la aplicación del motivo de utilidad pública de que trata la Ley 388 de 1997 (es decir, antes de su modificación) sin tener en cuenta o hacer referencia a la Ley 2079 de 2021. Sin embargo, indica que se realizará el estudio a la jurisprudencia en relación con la aplicación retrospectiva de las normas en el marco de la revisión de la situación que viene adelantando la entidad.

Finalmente el doctor Arturo Galeano señala que difiere en la interpretación relacionada con que la Ley 2079 de 2021 es una nueva norma, dado que en todo caso siempre se está bajo el marco de la Ley 388 de 1997. En su concepto la razón que sustenta el anuncio del proyecto y las condiciones de urgencia hoy se encuentra vigente en los términos en lo que fueron expedidos dichos actos administrativos, y que corresponde al mismo artículo 58 de la Ley 388 de 1997. Ahora, por otra parte indica que podría revisarse nuevamente la posibilidad de impulsar la derogatoria del Decreto Distrital 326 de 2020 en relación con el tema de la competencia de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano.

El doctor David Alejandro Díaz, agradece el espacio de discusión y los aportes y estudio realizado por los miembros e invitados permanentes al Comité, porque permite fortalecer y tener una visión de la situación desde diferentes puntos.

4. Sobre el proyecto de decreto “*Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de las acciones acordadas en el Acta de Protocolización de la Consulta Previa del Plan Parcial “Edén – El Descanso” y se cumple una decisión judicial.*”, remitido a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, la Caja de la Vivienda Popular y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el 12 de mayo de 2021.

La doctora Sandra Tibamosca señala que el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital remitió la versión final del proyecto de decreto que fue compartido con las entidades del sector que tienen acuerdos el pasado 12 de mayo de 2021 mediante correo electrónico.

Indica que es importante tener en cuenta que los Acuerdos fueron suscritos por las diferentes entidades del distrito en mayo de 2019 y que no es posible realizar modificaciones a los textos de los acuerdos.

La Secretaria Técnica del Comité, doctora María Carolina Rueda Pérez señala que la Secretaría Jurídica otorgó un término para presentar comentarios hasta el miércoles 19 de mayo de 2021, por lo que se solicita que los comentarios se remitan máximo el martes 18 con el fin de contar con el tiempo para consolidar y remitirlos unificados como sector.

Se da por terminada la sesión.

En constancia se firma,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Presidente del Comité



MARIA CAROLINA RUEDA PÉREZ
Secretaria Técnica del Comité

Anexos: Presentación Power Point – I Sesión Extraordinaria del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Hábitat de 2021